

# X

## Conflictos sociales y políticos en torno al uso y la protección de los recursos naturales\*

### 1. Introducción

La pobreza y la injusticia social son los signos más elocuentes del malestar de nuestra cultura, están asociadas directa o indirectamente con el deterioro ecológico a escala planetaria y son el resultado de procesos históricos de exclusión económica, política, social y cultural. La división creciente entre países ricos y pobres, entre grupos de poder y mayorías desposeídas, sigue siendo el mayor riesgo ambiental y el mayor reto de la sustentabilidad.

La construcción social y democrática de una ética para la sustentabilidad enfrenta la creciente contradicción entre opulencia y miseria, alta tecnología y hambruna, explotación creciente de los recursos y desesperanza de miles de millones de seres humanos, mundialización de los mercados y marginación social. La justicia social y ambiental es condición *sine qua non* de la sustentabilidad. Sin equidad en la distribución de los bienes y servicios ambientales no será posible construir sociedades ecológicamente sustentables y socialmente justas.<sup>1</sup>

\* Este capítulo ha sido elaborado por Jorge Oscar Daneri, abogado, miembro del Foro de Ecología Política (Argentina), y coordinador institucional del Foro Ecologista de Paraná (Entre Ríos).

<sup>1</sup> Cfr. Leff, Enrique y otros. "Ética, Vida, Sustentabilidad", *Manifiesto por la Vida. Por una ética para la sustentabilidad*, Editorial PNUMA, CEPAL, y otras, 2002. p. 313. Disponible en Internet en la sección Documentos de <[www.alternativaverde.org](http://www.alternativaverde.org)>.

Pero lo más grave son los resultados de este modelo lineal, hegemónico y arrasador. Los daños irreparables en la diversidad biológica y cultural de nuestras sociedades originarias, campesinas, de pequeños y medianos productores.<sup>2</sup>

La implementación del modelo económico y social excluyente ha llevado a la Argentina, por un lado, a una tremenda desindustrialización, y por el otro, ha arrastrado a nuestra economía a una primarización concentrada en muy pocos rubros agroproductivos, más cercana a las economías africanas.

La intensificación agrícola —iniciada durante la década del 90 y sostenida hasta la actualidad como expresión del modelo simplificador, aislado de toda otra política de promoción de diversidades productivas— fue promovida por la globalización monopólica de los alimentos y presentada como una única alternativa productiva. Esto ha generado algunos beneficios pero también transformaciones importantes tanto en la estructura agraria pampeana como extrapampeana: desaparición de paisajes enteros, pérdida de la diversidad productiva, inaccesibilidad de los sectores sociales más vulnerables a los productos de la canasta básica de alimentos, dependencia y pérdida de la capacidad gerencial del productor, pérdidas de información y formación adecuada y capacidades en el *know-how* agropecuario y aceleración de procesos degradatorios, muchas veces ocultos detrás de las variedades de altos rendimientos.

Todo este proceso ha llevado a una acelerada “agriculturización” o más bien “sojización” del modelo que eliminó el planteo mixto y transformó, especial pero no únicamente, a toda la región pampeana en un área de eminente monocultura sojera.<sup>3</sup>

<sup>2</sup> En su artículo “Latifundio Genético. El ocaso de la vida”, Carlos Galano cita la siguiente expresión de Heidegger: “La modernidad es la época de la imagen del mundo”. Continúa diciendo el autor con relación al neoliberalismo, que éste, “como expresión de la modernidad exacerbada, se autoerige en la imagen del mundo, una comarca del pensamiento del auto designado Occidente, representado por lo hegemónico, unívoco, homogéneo. Mutila las diferencias y no admite lo distinto, lo otro, lo diverso. Con el rodillo homogenizador de sus armas comunicacionales, virtuales, financieras, militares y culturales pretende hacer del mundo un felpudo del mismo color y con la misma fisonomía. Todo lo que toca lo convierte en el árido formato de lo mismo, dejando al desnudo la lógica destructiva que lo motoriza, lógica depredatoria de los ecosistemas naturales y arrasadora de las diversidades culturales”. *El Diario*, 4/4/2003. Disponible también en Internet en la sección Artículos de <[www.alternativaverde.org](http://www.alternativaverde.org)>.

<sup>3</sup> Pengue, Walter Alberto, “Políticas agropecuarias y soberanía alimentaria. Mirar hacia el mercado interno”, *Le Monde Diplomatique*, Año V, n° 52, Octubre de 2003, pp. 6-7. Disponible también en Internet en la sección Artículos de <[www.alternativaverde.org](http://www.alternativaverde.org)>. El autor es miembro del Consejo Consultivo del Foro de Ecología Política.

La sobreexplotación exportadora garantiza la continuidad en el pago de los servicios de la deuda externa e incrementa día a día nuestra deuda interna, ecológica y social.<sup>4</sup>

La destrucción de los bosques nativos en la Argentina ha provocado una serie de hechos sociales, aparentemente aislados y recientes, que están impulsando un profundo debate social con un fuerte impacto en la agenda de los partidos políticos en general, en los gobiernos provinciales y en el gobierno nacional en particular.

Desde mucho tiempo atrás, diversos sectores vienen denunciando el proceso de destrucción. Pero más allá de los irreparables impactos ambientales, esa profunda injusticia social e inequidad intergeneracionales, la que ha movilizado a miles de personas para poner freno a un modelo de expansión de la frontera agropecuaria que es, en sí mismo, la expresión territorial de un diseño y construcción del poder que, cada vez más, concentra en pocas manos sus ganancias y decisiones.

El artículo 41 de la Constitución Nacional dispone preservar la diversidad biológica y cultural de la Nación. El escenario descrito viola sin más estos principios, derechos y deberes.

El *capital ambiental* como concepto de la economía vigente, que hoy se está desbastando, no podrá ser utilizado por las futuras generaciones, simplemente porque ya no existirá más. Así se violenta inexorablemente el principio de sustentabilidad, también plasmado en el mencionado artículo constitucional y en la nueva Ley General de Medio Ambiente (LGMA).<sup>5</sup>

La destrucción de las selvas de Yungas, en Misiones, del Chaco Walamba, o de los montes nativos de Santiago del Estero, Santa Fe y Entre Ríos, implica quemar "bibliotecas milenarias" que la naturaleza y una diversidad de culturas supieron custodiar, para que en no más de ciento cincuenta años años sean incendiadas, sin ser leídas y por lo tanto conocidas por una civilización occidental profundamente depredadora e ignorante. Este escenario se oscurece aún más en Argentina como consecuencia de las graves, inconsultas y autoritarias medidas políticas tomadas durante las gestiones del ex presidente Carlos Menem y consolidadas en las siguientes gestiones de gobiernos, tanto nacionales como provinciales.

Además de profundizar este diagnóstico, el presente capítulo se propone mostrar las articulaciones sociales que ha gestado la defensa de los

<sup>4</sup> En este modelo, resulta impresionante ver la publicidad de las transnacionales productoras de semillas y transgénicos, cuando nos convocan a sumarnos a ser parte de la "República de la Soja", con bandera propia de color verde y con el poroto de soja en el centro.

<sup>5</sup> Ley 25.673 de 2002

bosques, su biodiversidad y sus identidades culturales y productivas. En estos ámbitos, los movimientos sociales y cívicos se conocen, integran y coordinan sus mejores estrategias, desde profundas coincidencias sobre diversas miradas y principios que pasan a ser vitales en sus razones de existir y sentir.

## 2. Nuestra realidad global y su replicabilidad nacional

No menos de 4000, y posiblemente hasta 90.000, especies mueren cada año.<sup>6</sup>

Las selvas tropicales están desapareciendo a una tasa de casi 1% anual, como ocurre en el campo con la diversidad genética de los cultivos, a una tasa de alrededor de 2% anual. Estamos destruyendo los suelos por lo menos trece veces más rápido que el tiempo en que es posible crearlos.

La eliminación drástica de la flora nativa para sembrar monocultivos constituye una práctica extremadamente perjudicial desde los puntos de vista fitosanitarios, sociales y económicos, puesto que produce daños catastróficos debido a la erosión del suelo, a la pérdida de fertilidad de éste y a la contaminación con agroquímicos.

La tendencia actual de talar para realizar monocultivos es totalmente contraria a los principios de la naturaleza, la cual se basa en la diversidad para poder adaptarse tanto a cambios climáticos como a cuestiones sanitarias y patógenas.<sup>7</sup>

El consumo de agua dulce es casi el doble de su reemplazo anual.<sup>8</sup> El número de habitantes del planeta sigue creciendo y el agua potable escasea cada vez más, ya que los bosques y selvas regulan su ciclo, tanto del agua superficial como de la subterránea.

Las temperaturas extremas, tanto en verano como en invierno, son moderadas bajo la cobertura de los bosques, donde la fauna nativa tiene su hábitat. El régimen de lluvias necesita entonces de los bosques para su mantenimiento. Además, los bosques y su diversidad biológica constituyen

<sup>6</sup> Un gran número de especies registradas pocos años atrás ya no se encuentran, contribuyendo de esta manera a engrosar la tasa mundial de extinción de plantas y animales, estimada en 74 especies por día y 27.000 por año.

<sup>7</sup> Extractos de los considerandos del decreto 4.519, que declaró la Emergencia Ambiental del bosque nativo en Entre Ríos, en el año 2003. El decreto puede ser consultado en <[www.foroecologista.org.ar](http://www.foroecologista.org.ar)>.

<sup>8</sup> Mooney, Pat Roy. *El Siglo ETC. Erosión, Transformación Tecnológica, y Concentración Corporativa en el Siglo 21*, Montevideo, Editorial Nordan comunidad, 2002, pp. 15-16.

el pilar de la economía ecológica por los enormes beneficios que de él se derivan. Países antiguamente deforestadores hoy son ardientes defensores de sus bosques y los han declarado en gran parte intangibles.

### 3. La diversidad cultural y biológica en los bosques

Cada año se extingue el 2% de las lenguas del planeta. Para mediados del siglo XXI, casi todos los numerosos ecosistemas del mundo estarán ocupados por personas sin lengua indígena capaz de describir, usar y conservar la diversidad que aún se conserve.

El derecho a usar y desarrollar la diversidad está siendo erosionado por la propiedad intelectual y la dominación de los gobiernos por las empresas.<sup>9</sup>

En la Argentina, la situación de los pueblos indígenas está marcada por la falta de políticas y leyes dirigidas a la protección efectiva de sus derechos, así como por la adopción de medidas que han violado gravemente esos derechos, particularmente el derecho a la tierra y el territorio, el derecho a la consulta, a la participación y a la organización, el acceso a la justicia y el derecho a la identidad cultural y a la educación.<sup>10</sup>

Por el contrario, la sustentabilidad debe estar basada en un principio de integridad de los valores humanos y las identidades culturales, con las condiciones de productividad y regeneración de la naturaleza, principios que emanan de la relación material y simbólica que tienen las poblaciones con sus territorios, con los recursos naturales y el ambiente. Las cosmovisiones de los pueblos ancestrales están asentadas y son fuente inspiradora de prácticas culturales de uso sustentable de la naturaleza.

La ética para la sustentabilidad acoge esta diversidad de visiones y saberes, y contesta todas las formas de dominación, discriminación y exclusión de sus identidades culturales. Una ética de la diversidad cultural implica una pedagogía de la *otredad* para aprender a escuchar otros razonamientos y otros sentimientos. Esa *otredad* incluye la espiritualidad de las poblaciones indígenas, sus conocimientos ancestrales y sus prácticas tradicionales, como una contribución fundamental de la diversidad cultural a la sustentabilidad humana global, pero también contiene a las culturas campesinas

<sup>9</sup> Mooney, Pat Roy. *op. cit.* p. 16.

<sup>10</sup> Informe Alternativo presentado ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, elaborado por el Servicio Eclesiástico de Apoyo y Orientación a Refugiados y Migrantes (CAREF) y el CELS, junto a la Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH). Buenos Aires, julio de 2004. p. 3. Véase también capítulo XI de este Informe.

nativas como fruto de la inmigración de otros tiempos, que supieron adaptar sus culturas productivas y aplicarla en los nuevos territorios.<sup>11</sup>

Desde estas escalas locales y regionales deberán construirse nuevos caminos de transición hacia la sustentabilidad de nuestros lugares, recuperando la diversidad de culturas que le dieron razón de ser.

Desde esta escala, local y regional, tenemos una profunda deuda con nuestras sociedades. La Convención sobre Protección de la Diversidad Biológica ratificada por la Argentina durante el mismo año de la reforma constitucional (1994), dispone, entre otras directrices, la construcción social y política de las estrategias nacionales de diversidad biológica.

El artículo 124 de la Constitución Nacional otorga a las provincias la titularidad originaria de los recursos naturales. Son ellas quienes tienen la obligación de conformar estas estrategias y los planes de preservación de sus recursos naturales, en particular humedales, bosques nativos y fuentes de agua y ríos.

Es muy poco lo que se ha hecho y menos lo que está en marcha.

#### 4. Escenario constitucional, legal e institucional

En la Argentina, las provincias no han delegado en la Nación las facultades sobre sus recursos naturales (artículo 121, de la Constitución Nacional), atento su preexistencia a la Nación. Más aún, las provincias son las titulares de los recursos naturales (artículo 124), uno de los blancos más codiciados por los ideólogos del Acuerdo de Libre Comercio de las Américas (ALCA)—y otros tratados de libre comercio en gestación— y en especial por sus grandes beneficiarias, muchas de ellas empresas transnacionales.

El texto del artículo 41 de la Constitución Nacional, en la redacción que le diera la reforma de 1994, ha consagrado en forma expresa el derecho a "un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano", del que son titulares todos los habitantes. Esta garantía, refiere al concepto más abarcativo del derecho a la calidad de vida, dentro del cual queda comprendido el derecho-deber de preservar la diversidad biológica y cultural de nuestros pueblos y garantizar la sustentabilidad de nuestros territorios.

La titularidad originaria del dominio sobre los recursos naturales en cabeza de las provincias, exige de éstas su debido ejercicio y cumplimiento, lo que determinará el futuro de los territorios, sus ecosistemas diversos y las propias identidades culturales de las generaciones por venir. Su pro-

<sup>11</sup> Leff, Enrique y otros, *op. cit.* p. 328

tección con una gestión sustentable económica, social, cultural y ecológicamente, se vuelve vital para la continuidad de una vida digna y posible, en nuestros territorios.

Las autoridades provinciales deben ejercer estos derechos-deberes ya que de lo contrario incurren en una grave omisión imposible de tolerar.

En muchas de las provincias ya mencionadas, como Salta, Misiones, Chaco, Formosa, resulta manifiesta la violación de los artículos 41, 43, 124 y concordantes de la Constitución. Del mismo modo se incumple lo prescripto por el Convenio Internacional sobre Diversidad Biológica (ley 24.375/94) y otros convenios internacionales como el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT),<sup>12</sup> de protección de los pueblos originarios.

En este marco nacional y provincial y ante la gravedad del escenario expuesto, resulta de plena aplicación la integridad del texto de la nueva Ley General del Ambiente, en particular artículos 1, 2, 3 y 4 donde sobresalen los "principios de prevención, de precaución y de sustentabilidad", y Ley de Libre Acceso a la Información Ambiental (ley 25.831).<sup>13</sup>

## **5. Los procesos de integración regional. ¿A qué pensamientos se nos quiere integrar? Sus relaciones directas con la preservación de la diversidad biológica y cultural**

La responsabilidad de los nuevos gobiernos es, indudablemente, sustancial. Más aún la de los legisladores nacionales que asumieron sus funciones en diciembre de 2003. Salvo muy puntuales excepciones, hay una notable e injustificada ausencia de los legisladores nacionales en todo el debate sobre la denominada Iniciativa para la Integración de la Infraestructura Regional de Sudamérica (IIRSA). Esta iniciativa, promovida por los gobiernos de América del Sur, liderada en su promoción y coordinación técnica y política, particularmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Corporación Andina de Fomento (CAF) tiene por finalidad lograr la integración física por medio de "megaobras" de infraestructura de transporte y energía, para la concreción de la integración latinoamericana. Ésta ha sido seriamente denunciada y observada por diversos movimientos sociales y ambienta-

<sup>12</sup> Convenio aprobado en la Argentina por ley 24.071 y ratificado en el año 2001.

<sup>13</sup> Se pueden consultar en la sección Marco Jurídico del sitio <[www.medioambiente.gov.ar](http://www.medioambiente.gov.ar)>.

les.<sup>14</sup> Las provincias, por su parte, ignoran o están ausentes en la discusión sobre este proceso de integración y otras iniciativas como el ALCA.

Los debates ciudadanos amplios y democráticos y los procesos de concertación social, son inexistentes en estos escenarios, absolutamente cerrados en cuanto a la negociación de "megaproyectos" de infraestructura.

Si se profundizan estos escenarios de supuestas integraciones deberíamos cuestionarnos y responder: ¿qué política independiente se desarrollaría sobre sustentabilidad económica y ecológica de nuestros territorios? ¿Qué políticas autónomas de preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica se ejecutarían? ¿Qué reconocimiento se garantizaría sobre la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas, el respeto a su identidad e interculturalidad y la propiedad comunitaria de sus tierras? La respuesta es que no está previsto desarrollar políticas en los tres ámbitos mencionados.<sup>15</sup>

Si se concretan los procesos citados se violarían arbitrariamente las consunciones latinoamericanas en las que, en forma similar, se consagran los derechos ambientales y de la sustentabilidad económica, social y ecológica (Brasil, artículo 225; Colombia, artículo 79; Nicaragua, artículo 60; Paraguay, artículo 8; Perú, artículo 123).

## **6. Los problemas más graves de destrucción del bosque nativo y las respuestas de los movimientos sociales y cívicos**

La globalización económica está llevando a la privatización de los espacios públicos. El destino de las naciones y de la gente está cada vez más conducido por procesos económicos y políticos que se deciden fuera de sus esferas de autonomía y responsabilidad. Los movimientos socioambientales han generado la emergencia de una ciudadanía global que expresa los derechos de todos los pueblos y todas las personas a participar de manera individual y colectiva en la toma de decisiones que afectan su existencia, emancipándose del poder del Estado y del mercado como organizadores de sus mundos de vida.<sup>16</sup>

<sup>14</sup> Información sobre FIRSA puede ser consultada en <[www.foroecologista.org.ar](http://www.foroecologista.org.ar); <[www.nosvivos.org.br](http://www.nosvivos.org.br)> y otros sitios citados en los documentos publicados en los mismos. Sitio oficial <[www.firsa.org](http://www.firsa.org)>.

<sup>15</sup> Daneri, Jorge Oscar, "El ALCA y el derecho de autodeterminación de los pueblos. Soberanía o Negocio", *Revista Biodiversidad, Sostenibilidad y Cultura*, Editorial Redes, Amigos de la Tierra, Montevideo, julio de 2004, p. 5



En este sentido, en Argentina están sucediendo hechos relevantes. Las luchas de los movimientos agrarios provinciales como el Movimiento Agrario de Misiones (MAM) y el Movimiento Campesino de Santiago del Estero (MOCASE) han logrado un conjunto de medidas oficiales muy positivas y, más allá de sus parciales resultados, están produciendo un punto de inflexión relevante y vital en sus territorios. A continuación analizamos con detalle algunos de estos procesos.

### 6.1 Provincia de Santiago del Estero

En Santiago del Estero, con logros mayores atento la fuerte presión del MOCASE y otros movimientos y organizaciones no gubernamentales, la intervención federal ha declarado la moratoria de desmonte del bosque nativo, es decir que se ha declarado la prohibición de otorgar nuevas autorizaciones de desmonte, hasta tanto se cuente con un plan de sustentabilidad del bosque nativo acordado con la diversidad de actores sociales que exige la emergencia ambiental y social generada por la devastación del mismo. Esta medida se detalla en el acápite 6.

### 6.2 Provincias de Misiones y Chaco

En Misiones se ha logrado detener la tala de algunos bosques en áreas indígenas focalizadas y en forma transitoria, pero aún no existe un plan de sustentabilidad del bosque nativo que se encuentre en ejecución, con un proceso de tala de la selva paranaense indiscriminada y descontrolada.

En el Informe Alternativo presentado por distintas organizaciones al Comité contra la Discriminación Racial de Naciones Unidas en 2004 se denuncia el deterioro continuo de los pueblos indígenas de la zona.

En clara afectación a la comunidad Yriapú, el gobierno de la provincia de Misiones, alegando la necesidad de realizar un plan estratégico de desarrollo turístico y modernización de servicios, pretende despojar a la comunidad de la tierra que ocupa ancestralmente. En marzo de 2003, el Consejo Deliberante de la ciudad de Puerto Iguazú adhirió al Plan Maestro Provincial, el que reserva para la comunidad tan sólo 62 hectáreas de las 600 que viene ocupando desde tiempos inmemoriales. Frente a ello, la comunidad inició gestiones para obtener la titulación por las 600 hectáreas. El 17 de diciembre de ese año se firmó un acta acuerdo entre la co-

<sup>16</sup> Leff, Enrique y otros, *op. cit.*, p. 322.

munidad de Yriapú y el gobierno provincial, por el cual este último se comprometió a otorgar el título de propiedad, dentro de los 60 días hábiles a contar desde la fecha del acta y a reconocer a la comunidad indígena de Yriapú la posesión y propiedad ancestral de 265 hectáreas. Hasta julio de 2004, el gobierno no cumplió con el acuerdo y no titularizó las tierras de la comunidad. Como consecuencia de ello la comunidad ha sufrido intentos de desalojo e inclusive el incendio de algunas de sus viviendas. Existen insistentes versiones de la intención del gobierno para instalar sobre las mismas tierras comprometidas un megacomplejo turístico de unas 200 hectáreas.

Actualmente otras comunidades, como Kaa Kupe, Kaaguy Poty, Ivy Pyta, Kapi'i Poty, Pindo Poty, y la comunidad Virgen María, entre otras, mantienen conflictos vinculados a la titularidad de las tierras que habitan.

El territorio de las comunidades Tekoa Yma y Tekoa Kapii Yvate fue declarado Reserva de la Biosfera "Yabotí" por la UNESCO, sin consulta, participación ni consentimiento. Las comunidades indígenas pese al histórico reclamo, carecen de título de propiedad de sus tierras. Su situación se ve agravada actualmente con la autorización que dio el gobierno a la Empresa Moconá Forestal S.A., a través de su Ministerio de Ecología, de deforestación en el territorio de las comunidades. Con el interés de continuar con esta actividad de deforestación de toda la selva, el gobierno provincial plantea el desplazamiento de las comunidades de su territorio.

Las comunidades YYOvy, Yamandú y Tamanduá viven en una reserva natural de la provincia; sus derechos sobre el territorio que habitan no han sido reconocidos y mantiene un conflicto con la empresa Moconá S.A.

Tanto en Misiones como en la provincia de Chaco diversas organizaciones sociales como la Red de Asociaciones Ambientalistas de Misiones (RAE), la Red de Agricultura Orgánica (RAOM), las comunidades indígenas mencionadas, y organizaciones como ENDEPA (Pastoral Social) y FURNAM (Córdoba), están desarrollando en sus territorios un trabajo muy importante en defensa de la diversidad cultural y biológica de sus pueblos.

Ambas provincias comparten problemas similares. En Chaco la problemática está marcada por una legislación productivista, inaplicabilidad de la legislación provincial, nacional e internacional de protección, falta de ejercicio del poder de policía y en algunos casos, complicidad con fuertes intereses especuladores. En Chaco (como ocurre en Salta) se han ordenado medidas de desafectación de áreas protegidas o se han consolidado áreas de reservas para liberar otras que también deberían tener esa condición. Es decir, se han establecido áreas protegidas de excelencia, para ser destinadas a la siembra de monocultivos, en manos del sector privado

concentrador de la propiedad de la tierra y profundamente expulsor de los campesinos o comunidades indígenas.

### 6.3 Provincia de Salta

El gobierno de Salta dispuso, durante los años 2003 y 2004, la desnaturalización y apropiación por el sector privado de un área natural protegida —es decir, de un bien común público—, para su salida del dominio público y su explotación para monocultivo de soja y caña de azúcar, iniciando la destrucción de parte de la selva de Yungas y sus culturas nativas. Una fuerte oposición puso en marcha un colectivo de diversas organizaciones locales, campesinas e indígenas, regionales e internacionales.<sup>17</sup> En este escenario se han iniciado, desde organizaciones no gubernamentales, acciones legales que pretenden atacar los actos administrativos señalados, y otras acciones de resistencia a raíz de las cuales fueron detenidos durante casi tres días activistas de Greenpeace y sus abogados.

Este escenario se reitera en otras regiones de Salta pero en general en todo el país habitado por pueblos originarios. Es así que “no obstante la obligación legal de consulta y participación a los pueblos indígenas en las políticas públicas que les competen, siguen siendo los funcionarios y las agencias estatales los únicos que, en la práctica, definen las necesidades, intereses y prioridades de estos pueblos. Los emprendimientos de infraestructura o desarrollo son llevados adelante sin consulta alguna y sin el consentimiento de las comunidades. Además, los indígenas no cuentan con ningún tipo de representación en los órganos del Estado”.<sup>18</sup>

El mencionado informe alternativo presentado en Naciones Unidas denuncia los casos más graves.

La inestabilidad que en relación con la titularidad de su tierra sufren las comunidades Kolla Tinkunaku de San Andrés, Río Blanquito, Los Naranjos y Angosto del Paraná, se vio agravada en 1999 a raíz del inicio de las obras de construcción del gasoducto Nor Andino que transportará gas a Chile. El trazado aprobado afecta casas, zonas de cultivo y pastoreo y el cementerio de las familias Kolla. Si bien en un comienzo mediante una medida cautelar se logró paralizar las obras, la prohibición fue levantada posteriormente y se permitió su continuación. Luego, el trazado del gaso-

<sup>17</sup> Para mayor información véase <[www.greenpeace.org.ar](http://www.greenpeace.org.ar)> y en <[www.territorioidigital.com](http://www.territorioidigital.com)> de Misiones.

<sup>18</sup> Presentación ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, *cit.*, p. 9.

ducto fue modificado aunque no como lo solicitaba la comunidad y muchos de los daños que se produjeron son irreparables. Ante esta situación, los miembros de la organización Tinkunaku fueron obligados a aceptar una indemnización por los daños, pero no se implementó ninguna medida para reparar los daños ambientales ocasionados y los que se ocasionarán en el futuro. Actualmente, el gobierno ha autorizado la realización del Proyecto "Corredor Ecológico del Alto Bermejo" con Coordinación de la Fundación Proyungas. Éste proyecto se desarrollará en el territorio de estas comunidades sin consentimiento informado previo.

La comunidad Wichí Hoktek T'oi sufre por la devastación irracional del monte emprendida por un particular que compró las tierras con la comunidad adentro de ellas. Si bien existe una resolución de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y una ley de expropiación nacional, la titulación todavía no ha sido efectuada.

La comunidad Wichí Eben Ezer que habita en el chaco salteño desde tiempos inmemoriales ha sido condenada por el gobierno provincial al destierro, a cambiar sus formas de vida tradicionales y a la pérdida de sus recursos naturales, los cuales constituyen su fuente de alimentación y supervivencia, ya que el gobierno vendió la reserva natural del Departamento de Anta en donde habita esta comunidad a un particular para el cultivo de soja. La Legislatura aprobó la desafectación de la reserva General Pizarro en el mes de marzo de 2004 y el 24 de junio se concretó la subasta.

Éstos y otros muchos casos prueban la impunidad, la profunda inequidad social y ambiental en una relación injusta y absurda entre diversidad cultural y biológica y los intereses del poder político y económico. También se demuestra la falta de cumplimiento del mandato constitucional establecido en el artículo 41 y diversas normas nacionales e internacionales.

#### 6.4 Provincia de Santa Fe

Santa Fe trabaja, en el marco de la Mesa Agroforestal provincial, en la construcción de acuerdos necesarios para la sustentabilidad del bosque nativo en el norte de la provincia. Ya se han presentado, como fruto de acuerdos parciales, proyectos de leyes declarando la moratoria o pausa ecológica para evitar la profundización de la deforestación. Sobre fines de septiembre se ha logrado la media sanción en la Cámara de Diputados de un proyecto de ley que declara la emergencia ambiental del bosque nativo.

## 7. Decisiones oficiales y respuestas sociales

Durante 2004 algunos legisladores nacionales intentaron hacerse cargo de esta realidad, pero con expresiones hasta ahora sólo voluntaristas y sin resultados concretos. En estas iniciativas debería involucrarse la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, los organismos de control y el Ministerio Público en el ámbito de la justicia provincial y federal, ya que se están violando los principios de prevención, precaución y sustentabilidad consagrados en la Constitución Nacional y en la Ley General del Medio Ambiente (LGMA).

El Consejo Federal de Medio Ambiente presentó al Poder Ejecutivo Nacional, a mediados de 2004, un proyecto de ley sobre el bosque nativo, acordado entre todas las provincias. Su tratamiento y amplio debate se hacen indispensables para avanzar en la construcción de nuevas e innovadoras estrategias para su preservación en todo el país.<sup>19</sup>

Como se expresara precedentemente, en Santiago del Estero la intervención federal dispuso en el mes de junio una moratoria a los desmontes, una suerte de pausa ecológica, fruto de una fuerte movilización intersectorial y diversa, convocada por la Mesa de Tierras que organizó una marcha en la que participaron unas 5000 personas. La medida determinó una prohibición de deforestación por nueve meses hasta tanto se conforme un plan de sustentabilidad del bosque nativo.<sup>20</sup>

Esta disposición se corresponde con la adoptada en Entre Ríos en septiembre de 2003, mediante el decreto 4.519, que declaró la emergencia ambiental del bosque nativo y conformó una comisión intersectorial que debería elaborar participativamente un plan de sustentabilidad del bosque nativo. Pero el nuevo gobierno provincial derogó esa norma a los tres meses de asumir, sin fundamentos técnicos válidos y violando normas sustantivas de la Constitución Nacional.

### 7.1 Exitosa acción de amparo ambiental en la provincia de Entre Ríos

El Foro Ecologista de Paraná interpuso entonces una acción de amparo ambiental y obtuvo una sentencia favorable<sup>21</sup> en primera instancia.

<sup>19</sup> Para mayor información véase en COFEMA <[www.medioambiente.gov.ar](http://www.medioambiente.gov.ar)>.

<sup>20</sup> Para mayor información sobre el texto de la norma véase <[www.parenlosdesmontes.org.ar](http://www.parenlosdesmontes.org.ar)>.

<sup>21</sup> Conforme fundamentos de la acción de amparo ambiental "Daniel Sergio Verzenassi y otros c/Superior Gobierno de la provincia de Entre Ríos" y fallo de primera instancia. El fallo está disponible en Internet en <[www.foroecologista.org.ar](http://www.foroecologista.org.ar)>.

La disposición judicial puede resumirse en tres puntos que se destacan a continuación, por su relevancia y replicabilidad en otras provincias, en términos judiciales y como medidas ordenadas a los poderes Ejecutivo y Legislativo.

1. El fallo determina la abstención por parte del Poder Ejecutivo provincial para el otorgamiento de autorizaciones de desmonte en el territorio de la provincia.
2. Condiciona dicha facultad hasta tanto se realicen los estudios de impacto ambiental que confieran certidumbre respecto de las consecuencias, a los efectos de los permisos y prohibiciones.
3. Se dictan normas —permanentes o transitorias— que complementen la finalidad legal contenida en la Constitución Nacional, artículo 41, y en la Ley General de Medio Ambiente y aseguren adecuada y suficientemente su preservación.

## 7.2 El concepto de daño ambiental colectivo

La sentencia, basándose en los principios de prevención y precaución, pero también en el de sustentabilidad, considera el grave daño ambiental ya producido e intenta su no agravamiento, de conformidad con lo dispuesto en la LGMA. A su vez, el artículo 41 de la Constitución Nacional señala que “el daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley”.

El daño ambiental *per se*, considerado daño ambiental de incidencia colectiva, es definido por la LGMA en su artículo 27 *in fine* que establece: “se define al daño ambiental como toda alteración relevante que modifique negativamente el ambiente, sus recursos, el equilibrio de los ecosistemas, o los bienes o valores colectivos”. El daño al ambiente, ya sea mediante su alteración o destrucción, afecta la calidad de vida de los distintos seres vivos, sus ecosistemas y los componentes de la noción de ambiente.<sup>22</sup>

La lectura de la contundente prueba aportada a la causa, citada por las facultades de Ciencias Agropecuarias y de Humanidades y Ciencias, es de una claridad inapelable sobre la gravedad del daño ya producido y en marcha, lo que demuestra que la medida judicial es adoptada en un marco de especial y delicada razonabilidad, atento que queda demostrado la grave crisis ambiental del bosque nativo y su diversidad biológica, y que

<sup>22</sup> Cfr. Sabsay, Daniel A., Di Paola, María E., *Comentarios sobre la Ley General del Ambiente. Presupuesto Mínimo de Protección Ambiental*, FARN-UICN, Buenos Aires, 2003, pp. 33-34.

esta demostración obliga al Estado provincial como titular originario del dominio de esta diversidad (artículos 41 y 124 de la Constitución Nacional) a adoptar todas las políticas y normas de prevención y garantía de la sustentabilidad de dicha diversidad biológica. Esta situación además se ve agravada por una delicada crisis de la diversidad cultural y, por lo tanto, productiva de nuestra sociedad y sus pueblos, especialmente en el interior de la provincia y sus zonas agrícolas.

Afirmaciones como: "esta situación es grave" (fs. 136); "... los efectos de la pérdida de bosque nativos en una escala tan amplia son drásticos en la biodiversidad de la provincia" (fs. 137); "... en un lapso de 30 años el número de explotaciones agropecuarias de la provincia se redujo en un 43%, el número de tamaño de las mismas se incremento en un 53%, al tiempo que la población rural se redujo en un 28%" (fs. 138); "los efectos señalan un impacto ambiental altamente negativo y teniendo en cuenta la significativa fragilidad del sistema se estima un creciente deterioro ambiental" (folio 2 prueba Facultad de Ciencias Agropecuarias),<sup>23</sup> confirman una realidad desoladora que algunos han denominado el "desierto verde" y otros "tauífundio genético".<sup>24</sup>

Corresponde detenerse en el informe del ingeniero Juan de Dios Muñoz, obrante en la causa, en el que se expresa, entre otros escenarios y afirmaciones científicas que "la inexorable desaparición de especies en la actualidad; [...] la revisión de estos libros permite apreciar que han desaparecido gran parte de las especies citadas [...] más de 600.000 en un período de apenas 6 años, que indicaría la inminente desaparición total de las masas boscosas". El mismo informe indica que: "Entre Ríos es una de las provincias argentinas más severamente afectadas por la erosión y con suelos de características muy especiales, que exigen para su mantenimiento una buena cubierta vegetal".

Según destacan Sabsay y Di Paola, "la LGA ha optado por la expresión 'alteración relevante que modifique negativamente el ambiente' ¿qué implica una modificación negativa del ambiente? La capacidad autogenerativa del ecosistema ha sido considerada como una variable de especial importancia a la hora de determinar si existe daño ambiental y por ende, una alteración negativa del ambiente".<sup>25</sup>

<sup>23</sup> Conforme fojas citadas del expediente caratulado "Daniel Sergio Verzeñassi y otros c/ Superior Gobierno de la provincia de Entre Ríos s/ Acción de Amparo Ambiental", año 2004.

<sup>24</sup> Galano, Carlos, *op. cit.*, p. 1

<sup>25</sup> Sabsay, Daniel A., Di Paola, María E., *op. cit.*, p. 34.

Ésta es la situación límite que actualmente presentan en todo el país la diversidad biológica de los bosques nativos y su proceso de destrucción. Así lo muestra la prueba aportada sobre la realidad de Entre Ríos, que es absolutamente replicable al conjunto del territorio nacional. La negación de este panorama es un acto de grave irresponsabilidad ciudadana, política y social de consecuencias impredecibles y que profundizará la delicada incertidumbre sobre el futuro de nuestros territorios, sus culturas, sus aguas, sus suelos.

En este marco y para hacer realidad la premisa de preservar y conservar los recursos naturales, debemos facilitar el uso sustentable, y ello no es posible si no podemos primeramente salvar muestras representativas de la biodiversidad para conocerlas y utilizarlas como herramienta para el desarrollo económico, intelectual y espiritual de las sociedades.<sup>26</sup>

Daniel Sabsay nos enseña que los principios de la política ambiental reconocidos en el artículo 4 de la LGA constituyen herramientas de interpretación del derecho positivo para los jueces, las autoridades administrativas y la ciudadanía en los aspectos a reconocer en las etapas *ex ante* y *ex post* del daño ambiental.

“Las consideraciones *ex ante* engloban, por un lado, los aspectos que hacen a la necesidad de prevenir las actividades dañosas en un marco de tratamiento integrado de los problemas ambientales a fin de evitar los efectos negativos que puedan producirse sobre el ambiente, en el marco del principio de prevención. Asimismo se vinculan íntimamente a la consideración del principio precautorio cuando haya peligro de daño grave e irreversible, estableciendo que la ausencia de información o certeza científica no debe utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos par impedir la degradación del ambiente. [...] Los principios de sustentabilidad y equidad intergeneracional abrigan los ya mencionados e indican claramente la importancia de considerar tanto la necesaria alianza del desarrollo ambiental, social y económico, como así también el apropiado uso y goce del ambiente por parte de la generación actual y las futuras.”<sup>27</sup>

En el fallo que nos ocupa es sorprendente por la conjunción y aplicación de los principios enunciados, en su desarrollo, en un silogismo lineal y paralelamente complejo, que brinda una brisa de contundencia y oxigenación de un derecho pleno, armónico y contundentemente ejemplificador

<sup>26</sup> *Idem.*

<sup>27</sup> Sabsay, Daniel. Di Paola, María E., *op. cit.*, pp. 35-36.



para todo el país, con la sola solvencia de respetar el nuevo orden constitucional y ambiental que se consolidó desde la reforma de 1994 y en la legislación ambiental creciente.

En la presentación judicial se utilizaron dos herramientas clave, la petición de cese y la de recomposición propiamente dicha. El fallo acoge a éstas, con resoluciones a mediano plazo en su conformación, desarrollo y conclusión mientras dispone la construcción de una nueva legislación ambiental sobre la sustentabilidad del bosque nativo y su biodiversidad en el marco de un programa de sustentabilidad ecológica, económica y social del bosque nativo.<sup>28</sup>

### 7.3 De la confrontación a la concertación

Luego de la sentencia favorable de primera instancia en Entre Ríos, la Sala Penal del Superior Tribunal de la provincia convocó a una audiencia de conciliación en la que participaron el Foro Ecologista y el gobierno. En el marco de este proceso se logró, a partir de una serie de reuniones con todos los actores involucrados (organizaciones de la producción agropecuaria, colegios profesionales, Facultad de Ciencias Agropecuarias, áreas de gobierno y el Foro Ecologista de Paraná) un acuerdo histórico que se encuentra sujeto a la homologación judicial.

Éste determina: a) *Mantener la restricción de desmonte hasta que se cumpla con los estudios de impacto socioambiental y se tengan certezas sobre los mismos.* b) Permitir autorizaciones de desmontes a superficies menores de 100 hectáreas condicionadas al cumplimiento de las exigencias vigentes que garanticen la sustentabilidad. c) Mantener el funcionamiento de la Comisión Provincial de Monte Nativo para realizar el efectivo seguimiento de las acciones que se realicen. d) Permitir por vías de excepción el desmonte de superficies mayores a las señaladas en la medida en que cumplieren con la legislación forestal y ambiental vigente, en el ámbito de la Comisión de Monte Nativo. Esto será hasta que se apruebe en este ámbito el plan de sustentabilidad del bosque nativo y se eleve para el dictado del decreto correspondiente y/o ley provincial. e) *Iniciar en el acto la elaboración de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental (EsIA) en una comisión integrada por un representante de cada institución oficial y civil miembros de la Comisión de Monte Nativo, con especial énfasis en la*

<sup>28</sup> Cfr. Esaín, José Alberto. "Evaluación de Impacto Ambiental y medida autosatisfactiva. Dos vectores de la tutela ambiental preventiva"; Eduardo Pablo Jiménez (coord.) *Derecho Ambiental*, Ediar, 2004, p. 205.

Facultad de Ciencias Agropecuarias y el INTA Paraná, más las organizaciones miembros de la Comisión de Bosque Nativo, y avanzar en los estudios de impacto ambiental para que en el plazo de cuatro a ocho meses estén finalizados para su consideración por la presente Comisión. f) *Desarrollar y establecer un plan integral de sustentabilidad del Bosque Nativo* (el destacado es nuestro).

Este acuerdo indica el sentido de un conjunto de procesos que se expondrán en las conclusiones del presente trabajo.

## 8. Primeras conclusiones sobre una justicia ambiental posible

El derecho no es la justicia. La racionalidad jurídica ha llevado a privilegiar los procesos legales por encima de normas sustantivas, desatendiendo así el establecimiento de un vínculo social fundado en principios éticos, así como la aplicación de principios esenciales para garantizar el ejercicio de los derechos humanos fundamentales, ambientales y colectivos. Apoyados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, todos tenemos derecho a las mismas oportunidades, a derechos comunes y diferenciados. El proyecto para avanzar hacia la nueva alianza solidaria con una civilización de la diversidad y una cultura de baja entropía, presupone el primado de una ética implicada en una nueva visión del mundo que nos disponga para una transmutación de los valores que funden un nuevo contrato social. En las circunstancias actuales de bancarrota moral, ecológica y política, este cambio de valores es un imperativo de supervivencia.<sup>29</sup>

La ética del orden público y los derechos colectivos confrontan a la ética del derecho privado como mayor baluarte de la civilización moderna, cuestionando al mercado y la privatización del conocimiento —la mercantilización de la naturaleza y la privatización y los derechos de propiedad intelectual— como principios para definir y legitimar las formas de posesión, valorización y usufructo de la naturaleza, y como el medio privilegiado para alcanzar el bien común. Frente a los derechos de propiedad privada y la idea de un mercado neutro en el cual se expresan preferencias individuales como fundamento para regular la oferta de bienes públicos, hoy emergen los derechos colectivos de los pueblos, los valores culturales

<sup>29</sup> Cfr. Leff, Enrique (coord.), *Justicia Ambiental Construcción y Defensa de los Nuevos Derechos Ambientales, Culturales y Colectivos en América Latina*, México, PNUMA Serie Foros y Debates Ambientales, Editorial PNUMA, CEPAL y otros, 2001, p. 174.

de la naturaleza y las formas colectivas de propiedad y manejo de los bienes comunales, definiendo una ética del bien común y confrontando las estrategias de apropiación.

Todas estas experiencias ciudadanas dan razón de ser a estos nuevos paradigmas, demuestran que desde los márgenes, los resquicios y bordes, ya están naciendo otras formas de construcción política, cívica y social. Demuestra también que los pueblos pueden y deben apropiarse del ejercicio de sus derechos y exigir por todos los medios de la democracia real su cumplimiento.

## 9. Hacia una ética para la sustentabilidad

La crisis ambiental es una crisis de civilización, de un modelo económico, tecnológico y cultural que ha depredado a la naturaleza y negado a las culturas alternas. El modelo civilizatorio dominante degrada el ambiente, subvalora la diversidad cultural y desconoce al otro (al indígena, al pobre, a la mujer, al negro, al Sur) mientras privilegia un modo de producción y un estilo de vida insustentables que se han vuelto hegemónicos en el proceso de globalización.

La crisis ambiental es la crisis de nuestro tiempo. No es una crisis ecológica, sino social. La crisis ambiental es una crisis moral de instituciones políticas, de relaciones sociales injustas y de una racionalidad instrumental en conflicto con la trama de la vida.<sup>30</sup>

Hasta el día de hoy, las comunidades indígenas y campesinas-nativas siguen padeciendo la destrucción de sus recursos naturales a través de la devastación de los bosques y la contaminación de los suelos que habitan y de las aguas que utilizan, a raíz del avance del frente agrícola y de empresas madereras, mineras, petroleras y otras. "La falta de regularización de la tierra impide la necesaria protección de los recursos alimenticios de que dispone el ambiente, lo que condiciona el crecimiento y el desarrollo de las nuevas generaciones".<sup>31</sup>

"Esa vida está en riesgo. Como expresión de lo diverso, de lo misterioso y de lo creativo. Aquí, por estas comarcas, ya podemos ver espantados la tragedia que nos propone el discurso único. Ahí está en los paisajes verdes, inter-

<sup>30</sup> Leff, Enrique y otros, *Manifiesto por la Vida, por una ética de la sustentabilidad*, cit., p. 315.

<sup>31</sup> Presentación ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, *op. cit.*, Anexo III.

minables, repetitivos, casi únicos de soja transgénica. Ahí están sus fronteras siempre transgredidas creciendo de modo metatásico. El paisaje del Cono Sur ya es casi del aroma y el color de soja transgénica. Está mutando el territorio físico y el espacio cultural, también lo social se está erosionando y contaminando. Los lugares se están empobreciendo con la enfermedad de lo igual, de lo mismo, de lo idéntico, de lo monótono. Están desapareciendo los límites, las fronteras, las divisiones. Las tranqueras ya no son la apertura-clausura de identidades dispares. El espacio se ha uniformado. A este inmenso océano de soja transgénica que se pierde en los confines de la pampa y del chaco, y que se regodea desforestando el Cono Sur, lo denominamos "latifundio genético". Un latifundio nuevo, diferente. Este latifundio es Goyesco. Todo se lo traga invariablemente, como los dioses en las pinturas negras. El supuesto progreso tecnológico en la producción agrícola, se ha deglutido la biodiversidad natural [...] Si el núcleo vital de la vida es la diversidad, lo que está en agonía, entonces, es la propia vida, la pérdida de diversidad es la despiadada guerra que la racionalidad mecanicista de lo homogéneo le declaró a la vida.<sup>32</sup>

## 10. Conclusiones

En defensa de todas las vidas, no son muchos los caminos. En realidad es uno: cumplir con la Constitución Nacional y sus leyes, aplicarlas, ejecutarlas. Estamos convencidos de que la hora ha llegado para estos renovados caminos. Convocamos con fuerza a los mayores y diversos compromisos, para que no sea demasiado tarde.

En estas páginas hemos hecho reiterada referencia a esas normas, políticas y estrategias. Entre ellas, las leyes nacionales que aprueban los convenios internacionales de lucha contra la desertificación y de protección a la diversidad biológica,<sup>35</sup> el espíritu y finalidad de los artículos 41 y 124 de la Constitución Nacional, la aplicación real de los principios de la Ley General de Medio Ambiente en todos los planes de sustentabilidad del bosque nativo —como fruto de la construcción de las estrategias de alcance nacional y provincial de diversidad biológica<sup>34</sup> y lucha contra la desertificación— y en los planes de ordenamiento territorial y gestión de cuencas.

<sup>32</sup> Calanó, Carlos, *op. cit.*

<sup>33</sup> Se puede consultar la sección Marco Jurídico del sitio <www.medioambiente.gov.ar>.

<sup>34</sup> Estrategia Nacional de Biodiversidad de la República Argentina. *Propuesta de Documento Final de la Estrategia Nacional de Biodiversidad*. PROYECTO ARG '96/ C31 Financiado por GEF/PNUD.

Por su parte, el Estado nacional debe adoptar las medidas políticas y judiciales pertinentes para hacer cumplir su obligación en relación con los derechos específicos reconocidos a los pueblos indígenas y respecto de los cuales los Estados provinciales están obligados sólo en forma concurrente (art. 75, inc. 17 de la Constitución Nacional, Convenio 169 de la OIT y numerosos tratados de derechos humanos). Es necesaria, entonces, una política de Estado específica para los pueblos indígenas. La normativa sancionada debe ser implementada en forma efectiva y deben crearse los mecanismos de control que garanticen que los estados provinciales ejecuten las normas locales.

Consideramos que es necesario el establecimiento de sistemas de emergencia ambiental de la diversidad biológica, tanto en humedales, bosque nativo y praderas, como metodología de transición hacia caminos a mediano plazo de sociedades sustentables que, por lo menos a escalas locales y regionales, sean más humanitarias.

Lo expuesto se irá concretando en una democracia más real que los movimientos socioambientales, cívicos y agrarios puedan ir empujando, acompañando, resistiendo y presionando, desde la concertación hasta el acceso a la justicia, con los únicos límites, los de la no violencia.